



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga de suplentes del Profesor Moya, Hernán por enfermedad (18 hs) 01/07 al 17/08
EX-2021-00141
735- -UNC-SAAD#CNM

VISTO:

El certificado médico mediante el cual se otorga licencia al Profesor MOYA, Hernán Enrique (Legajo N° 29.814), con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. "c", del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, en el dictado de quince (15) horas cátedra de Nivel Secundario y en tres (3) horas cátedra Nivel Pregrado (Código 228), y

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo del ciclo lectivo.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 5/1995 del H.C.S. y al informe emitido por la Comisión creada según lo establecido por la Ordenanza N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. 14, inc.1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio aprobado por RHCS. N° 1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que en cada caso se indican, desde el 01/07/2021 hasta el 17/08/2021:

- TEOBALDI, Santiago Daniel (Legajo N° 50.719), en tres (3) horas cátedra de Formación Plástica II.
- VILLARRUEL, Carolina del Valle (Legajo N° 50.842), en seis (6) horas cátedra de Formación Plástica II.
- CARRANZA, Pedro (Legajo N° 57.400), en seis (6) horas cátedra de Formación Plástica II.

Art.2º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), desde el 01/07/2021 hasta el 17/08/2021:

- FINK, Leandro Daniel (Legajo N° 55.979), en tres (3) horas cátedra de Dibujo Técnico II.

Art.3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de

los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.4º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.